



Albania - Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Humberto Pacheco Álvarez</i>
<i>Demandado</i>	<i>Fredy Lerman Bermeo</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2018-00023-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 19</i>

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Cesión de derecho crediticio que hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para el presente proceso.

Para resolver, habrá que decirse que la cesión de crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente trasfiere voluntariamente esos derechos que tiene contra el demandado a un tercero que acepta y que toma el nombre de cesionario, acto que en principio se rige por lo normado en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil. No obstante, por versar el asunto concreto sobre un proceso ejecutivo singular cuyo título valor base de ejecución es un pagaré, en principio, la transferencia de los derechos en él contenido se rige por el Código de comercio.

Al respecto, el artículo 652 de este estatuto, indica que los efectos de la transferencia diferente al endoso de un título a la orden, posterior al vencimiento del título, producirá el mismo efecto de una cesión ordinaria, tomando el cedente el lugar del cesionario en todos los derechos que el título le confiere, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este, continuando aquel como demandante en el proceso.

En el presente evento, se observa que el Banco Agrario de Colombia S.A., promovió demanda ejecutiva en contra de Fredy Lerman Bermeo, presentando como base de la ejecución el pagaré No.075016100004893 -contentivo de la obligación No. 725075010074596- suscrito por el demandado el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se comprometió a pagar a la entidad demandante la suma de dinero allí representada el día 5 de junio de 2017. Librado el mandamiento de pago y notificado el demandado de manera personal, el 13 de febrero de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Aprobadas las liquidaciones de crédito presentadas, el abogado VÍCTOR ANDRÉS GALLEGOS OSORIO, actuando como apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A., ejecutante dentro del presente asunto, de acuerdo con las facultades a él conferidas, suscribe cesión de derechos de crédito, mediante la cual transfiere los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso a favor de Central de Inversiones S.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente cesión se hizo con posterioridad al vencimiento del pagaré base de la ejecución, se tendrá como cesión ordinaria y en este sentido el cesionario Central de Inversiones S.A. ostentará la calidad de demandante en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR la cesión del crédito realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado NIT. No. 860042945-5, de conformidad con lo expuesto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

SEGUNDO. - TENER como cesionario del crédito perseguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado NIT. No. 860042945-5, quien en adelante ostentara la calidad de demandante.

TERCERO. - RECONOCER personería al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No. 167.635 del C.S de la J., abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67c97731431adb39e75e141c4ff5607fffb2c2901f14a365872b30c0165d0c8**

Documento generado en 15/02/2023 06:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>